**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.-**

El Suscrito, **Benjamín Carrera Chávez,** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y como integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 168 y 169 de la Ley Orgánica y los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de someter a su consideración el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO** a fin de reformar el Código Penal en materia de COBRANZA ILEGÍTIMA, así como de **ACUERDO** con el objeto de brindar certeza jurídica a las y los usuarios de aplicaciones de préstamos.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El acceso a Internet se convirtió en un derecho constitucional reconocido para todas y todos los mexicanos desde 2013 y ha ido adquiriendo importancia a su vez por el acceso que habilita respecto a otros derechos fundamentales como el derecho a la información, a la privacidad, al acceso a las Tecnologías de la Información y a servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Es evidente que la digitalización ha revolucionado la manera en la que realizamos las actividades incluso más cotidianas, sobre todo a raíz de la pandemia que nos confinó obligándonos a recurrir a la tecnología para solventar algunas de las necesidades más apremiantes, mientras que el desarrollo de plataformas digitales modificó radicalmente el comportamiento de las y los consumidores.

Por otra parte, esta digitalización ha significado para empresas y negocios mayores oportunidades que permiten ampliar la oferta de productos y servicios, facilitando las transacciones y abriéndose camino en mercados en los que anteriormente no mediaba internet.

Ahora bien, México ha seguido el mismo camino aceptando a través de su población cada vez más negocios y transacciones electrónicas, ya sea desde aplicaciones de redes de transporte hasta sitios web de comercio; el ecosistema digital es cada día más utilizado, aunque a la par del desarrollo en estos medios digitales aumentan los riesgos y desafíos en materia de regulación y competencias. Autoridades y órganos reguladores en todo el mundo enfrentan un reto a fin de buscar garantizar la seguridad de consumidores, y nuestro país no es la excepción ya que tanto el Congreso como la autoridades reguladoras centran tanto sus actividades como sus metas en las plataformas digitales, lo cual requiere una adaptación normativa y la promoción generalizada de las mismas.

Al respecto, el delito cibernético es una forma de delincuencia emergente y que no atiende fronteras; se ha expandido tan rápido como las redes mismas, aprovechando que actualmente, casi la totalidad de nuestras comunicaciones y nuestra información se encuentra en la red. Un aproximado de dos mil millones de usuarios al día significan para los delincuentes un espacio ideal que les facilita mantenerse en el anonimato y tener acceso a datos personales.

Es por lo anterior que, las amenazas a la seguridad han aumentado de manera considerable, y los delitos cibernéticos aquejan a más de 431 millones de víctimas adultas a nivel mundial de acuerdo y de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) hay una cuestión en particular que ha encendido alertas y es relacionada con el uso de ciertas aplicaciones.

Partiendo de una creciente queja generalizada, la alerta referida la representan las aplicaciones que ofrecen préstamos fáciles a través de alguna aplicación; solicitando aparentemente mínimos requisitos y garantizando solución en minutos, se engancha a las personas quienes a cambio del financiamiento otorgan acceso a datos sensibles e incluso a información de terceros, misma que utilizan de manera indebida al momento de solicitar el cobro.

Si bien existen aplicaciones que solicitan al usuario el acceso a la cámara de su celular, además de acceso a sus contactos, ubicación y almacenamiento -lo cual muchas veces es desconocido por usuarios- existe otro tipo de aplicaciones de préstamos en la que, a cambio del financiamiento se solicita al solicitante una cantidad a manera de anticipo, cantidad que es prácticamente robada y por cuyo pago no se obtiene préstamo alguno.

Además de lo anterior, de manera cada vez más constante, se hace de nuestro conocimiento que las personas que recurren a este tipo de préstamos, son víctimas de actos de cobranza que no solo rayan en lo que hasta ahora se considera ilegal, sino que constituyen verdaderos actos de hostigamiento en los que se amenaza e insulta no solo a las personas que solicitaron recursos sino a sus contactos o cualquier persona que sea parte del entorno del cliente que se vuelve una víctima.

A la par de lo antes mencionado, encontramos también que, de manera preocupante, al momento de solicitar el pago del adeudo, existen personas que se hacen pasar por autoridades o bien, hacen uso de documentos que de manera tramposa simulan ser resoluciones o actos amparados por alguna autoridad, lo que infunde temor en las personas deudoras y facilita que sigan cautivas en esquemas de pago por demás ventajosos.

Al no encontrarse legalmente constituidas estas empresas y las y los usuarios que acuden ante CONDUSEF para tomar alguna acción, generalmente se dan cuenta hasta entonces que existen impedimentos para proceder contra estas presuntas empresas ya que lamentablemente operan al margen de la legalidad y de manera tramposa se esfuman o cambian de denominación lo cual les permite delinquir de manera recurrente.

Ahora bien, en el caso de Chihuahua, existen antecedentes de coordinación a nivel federal con las autoridades responsables de emitir alertas y acciones preventivas para las personas usuarias de internet y redes sociales, manteniendo como objetivo principal hacer frente a las amenazas virtuales que incrementan con el uso de equipos de telefonía móvil con acceso a internet, lo cual contemplamos como una vía necesaria a la que tendremos que recurrir en busca de soluciones inmediatas y puntuales.

De igual forma, en Chihuahua contamos con dependencias tales como la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, encargadas de impartir pláticas y brindar información dirigida a la prevención de los delitos electrónicos, por lo que se estima conveniente que la coordinación con las autoridades federales pueda ser enfocada para atender este tipo de casos, fortaleciendo los canales de información y comunicación entre ciudadanos y autoridades con el fin de brindar certeza a usuarios de tecnologías de la información.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 206 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V.

COBRANZA ILEGÍTIMA.

Artículo 206 Bis. A quien **de manera presencial, telefónica o a través de otros medios electrónicos**, con la finalidad de requerir el pago de una deuda tanto del deudor como de quien funja como referencia, aval **u** **obligado solidario**, **ya sea como parte de un procedimiento judicial o como actos de cobranza extrajudicial**, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, **y/o** **acoso** **y/o** **amenazas** efectúe actos de hostigamiento, e intimidación se le impondrá prisión de seis meses a tres años y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

**Las penas aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes casos:**

1. **Cuando los actos de cobranza se realicen en horarios diferentes al comprendido entre las 22:00 y las 7:00 horas atendiendo al huso horario del lugar en el que radique el deudor;**
2. **Cuando se valga del hostigamiento a familiares, vecinos o compañeros de trabajo de aquellas personas a quienes les sea exigible el pago del adeudo;**
3. **Cuando se utilicen anuncios a fin de exponer de manera pública a la persona deudora.**
4. **Cuando en los actos de cobranza se violenten las disposiciones del aviso de privacidad mediante el cual se obtuvieron los datos personales de la víctima o se violenten otros derechos asociados a la protección a la privacidad y a los datos personales.**
5. **Cuando se realice utilizando vehículos, documentos o escritos que pretendan causar confusión o hacerse pasar por emitidos por autoridades de cualquier orden, o que se realice por personas que se ostenten como representantes de órganos judiciales, jurisdiccionales o de otras autoridades.**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** Una vez aprobado, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

De igual manera, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO**. La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal así como a la Fiscalía General del Estado, para que en en coordinación con la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno Federal, en conjunto con las autoridades financieras, se sirvan a implementar medidas tendientes a la prevención de ciberdelitos así como definir y emprender acciones tendientes a garantizar la seguridad y atención de las y los usuarios de aplicaciones de préstamos que estén siendo víctimas de algún delito, en ejercicio de los lineamientos establecidos por la Estrategia Digital Nacional.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado a través de acceso remoto en la Sesión del Poder Legislativo a los 7 días del mes de abril de 2022.

**A T E N T A M E N T E,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**